

**CONTRATO DE TRANSACCION EN ACCIDENTE DE TRANSITO POR
DAÑOS MATERIALES HOMICIDIO Y LESIONES PERSONALES
CULPOSAS – PÓLIZA DE AUTOMOVILES**

TRAMITE: 88757
POLIZA:
PLACA: KDV603

PARTES DEL CONTRATO: ASEGURADORA: ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO
ASEGURADO: FERNANDO ADOLFO SALAS
OLIVEROS
CONDUCTOR: CRISTHIAN JULIAN AYERBE

Entre los suscritos de una parte **ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su condición de Representante Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien para efectos de la presente transacción se denominará como LA INDEMNIZANTE y de otra parte, **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.404.478 Expedida en la Plata - Huila, quien actúa en nombre propio en calidad de lesionado quien para los fines de esta transacción se denominarán en adelante EL INDEMNIZADO, se ha celebrado contrato de transacción contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato de transacción tiene por finalidad dar por terminado extrajudicialmente un eventual litigio, en los términos del artículo 2469 del Código Civil Colombiano y/o en los artículos 982, 1003, 1006 y demás concordantes del Código de Comercio Colombiano, derivado de la reparación de los daños (daño emergente y lucro cesante), así como los daños físicos, morales, psicológicos y de la vida en relación causados a **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE**, en calidad de lesionado y en calidad de víctima por los hechos ocurridos en accidente de tránsito que se presentara El día 27 de Junio del año 2013 en el kilómetro 9 vereda el coral diagonal finca en Bosquecito via la plata-Garzón Huila, cuando se desplazaba como conductor de la motocicleta de placa HZY-42C, involucrada en el hecho, por medio de este contrato las partes acuerdan que los daños que se indemnizan corresponden a:

- a) La totalidad del daño material e inmaterial (daño emergente y lucro cesante), daños físicos, morales, psicológicos y demás, ocasionados a **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.404.478 Expedida en la Plata Huila, quien actúa en nombre propio en calidad de lesionado.
- b) Y Los demás perjuicios causados directa y /o indirectamente incluso a las personas o familiares cercanos así como los perjuicios reclamados. **Parágrafo primero:** En el presente contrato ninguno de las partes aceptan responsabilidad en el siniestro, el presente contrato se suscribe con el fin de dar por terminado el proceso penal que cursa en la corte suprema de Justicia sala penal, el proceso civil

Victoria Aleyd
NCT
L.F.

Victoria Aleyd Ortiz
NCTARIA UNICA
LA PLATA-HUILA

Victoria



que cursa en el tribunal superior de distrito judicial de Neiva bajo el radicado No 2016-00069-00, así como cualquier reclamación de tipo judicial o extrajudicial por el hecho que da cuenta a la cláusula primera del contrato. SEGUNDA: MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN. EL INDEMNIZANTE reconocerá al INDEMNIZADO la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000) para efectos de resarcir la totalidad de los daños materiales e Inmateriales, físicos, morales y secuela con ocasión del accidente y demás perjuicios causados por este hecho a **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.404.478 dela plata – Huila quien actúa en nombre propio en calidad de lesionado víctima del siniestro mencionado en la cláusula primera de este contrato.

Cantidad que acepta expresamente EL INDEMNIZADO a título de pago por los daños mencionados en esta transacción. TERCERA. FORMA DE PAGO. EL INDEMNIZANTE reconocerá la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000=) que será pagada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A a dentro de los diez días hábiles siguientes la firma del presente contrato mediante transferencia electrónica, Los cuales se girarán así: Para el señor **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.404.478 Expedida en la ciudad de la plata, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000), Para el abogado RONALD ESPAÑA CRUZ la suma de: \$ 10.000.000., para el abogado BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA la suma de \$ 10.000.000. CUARTA. RENUNCIA A INSTAURAR DEMANDAS Y AL COBRO DE OTRAS PRETENSIONES. LOS INDEMNIZADOS renuncian expresamente a continuar adelantando acciones civiles, penales, policivas y/o administrativas, contra EL INDEMNIZANTE y/o el conductor y/o propietario del vehículo de placas KDV603, donde se persiga o se demande el pago de perjuicios, indemnizaciones o sanciones, etc., derivadas de los hechos que dio lugar el siniestro que da cuenta la cláusula primera de este contrato, y los mismos manifiestan que han sido indemnizados integralmente de todos los perjuicios ocasionados dentro del siniestro ya descrito. QUINTA. DESISTIMIENTO. EL INDEMNIZADO **GERMAN DARIO MONJE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.404.478 Expedida en el municipio de la Plata- Huila, se obliga a presentar los correspondientes desistimientos y terminación del proceso al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA CIVIL, bajo el radicado 4139631890012016-0006900 a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL bajo el radicado 41396600059420130066701 sin que ello de lugar al pago de nuevas indemnizaciones. SEXTA. PAZ Y SALVO. Como quedan totalmente extinguidas tanto las acciones judiciales como las pretensiones que se transigen por este contrato, LOS INDEMNIZADOS declaran a PAZ Y SALVO a LA INDEMNIZANTE, a lo demandados CRISTHIAN JULIAN AYERBE, FERNANDO ADOLFO SALAS OLIVEROS y SURAMERICANA DE SEGUROS , en lo que se refiere a la indemnización de perjuicios por la totalidad de los daños ocasionados con el accidente de tránsito objeto de esta transacción,

Victoria Alejandra Ospina Arbeláez
INSTITUTO UNICA
CALLE PLAZA-HUILA



así como costas, gastos procesales y agencias en derecho una vez se realice el respectivo pago.

No siendo otro el objeto de este convenio, se suscribe y se firma por quienes en él intervinieron en dos (2) ejemplares de un mismo tenor literal, en Neiva Huila, el (9) de Abril, de Dos mil diecinueve (2019).

ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO
C.C 79.794.741 de Bogotá D.C
Representante Legal
Suramericana SA
INDEMNIZANTE

LUZ ANGELA MILLAN CRUZ
CC 66.726.300 DE TULUÁ
TP 129.490 del C S de la Judicatura
Abogada parte demandada

FABIO PEREZ QUESADA
Cc 4.949.355 de Villavieja- Huila
Tp 39.816 del CS de la Judicatura
Apoderado Seguros Generales Suramericana

INDEMNIZADO

German Dario Monje Andrade

GERMAN DARIO MONJE ANDRADE
CC 1.081.404.478 de la Plata- Huila

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C. 139105
El Notario

EDUARDO FIERRO MARRIQUE



02 MAY 2019



Scanned with
CamScanner

do Arb
NICA

Victoria Alegria
NOTARIA ÚNICA
LA PLATA - HUILA

Notario A
LA ÚNICA
LA HUILA

Coadyuvan



RONALD ESPAÑA CRUZ
CC 6.391.309 DE PALMIRA- VALLE
TP 180.383 DEL C S DE LA JUDICATURA
Abogado demandante

Victoria Aley
NC



BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA
CC 71.388.554
TP 194.194 C S DE LA JUDICATURA
Abogado demandante

Victr



Scanned with
CamScanner